

## **CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS**

---

En Fontilles, a 2 de enero de 2019.

### **Reunidos**

De una parte D./ña, JOSÉ MANUEL AMORÓS MUÑOZ mayor de edad, con DNI 24.313.294-Y.

Y de otra parte D./ña PEDRO TORRES MUÑOZ mayor de edad, con domicilio en Vall de Laguar, CP 03791, C/ Rei en Jaume, 12 provisto de DNI 29169295M.

### **Intervienen**

El primero en nombre y representación de Fontilles, Fundació de la Comunitat Valenciana en su calidad de Director General y el segundo en nombre de Farmacia Pedro Torres Muñoz.

### **Capacidad**

Ambas partes se reconocen tener la capacidad legal para obligarse y suscribir el presente contrato, por lo que a tal fin,

### **Exponen**

#### **1.-OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS para pacientes y residentes ingresados tanto en el Sanatorio San Francisco de Borja- Fontilles (Hospital Ferrís) como del Centro Geriátrico Borja, ambos ubicados en Fontilles, Ctra. Orba-La Vall de Laguar km.4, 03791 - La Vall de Laguar (Alicante).

#### **2.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE FARMACIA.**

Tal y como queda reflejado en el Objeto del presente contrato, los destinatarios del servicio serán únicamente los usuarios que permanezcan ingresados tanto en el Centro Hospitalario como en el Geriátrico enunciados anteriormente, por lo que dicho servicio no se ofrecerá al público en general.

### **3.- TITULACIÓN.**

D. PEDRO TORRES MUÑOZ, certifica que se halla en posesión de la titulación de Licenciado en Farmacia y reúne todos los requisitos legalmente establecidos para la prestación del servicio de farmacia y productos sanitarios.

### **4.- CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO**

**Primera.-** Mediante el presente contrato, D. PEDRO TORRES MUÑOZ se obliga a prestar sus servicios profesionales en la especialidad de FARMACIA en los emplazamientos arriba mencionados.

#### **Segunda.- OBLIGACIONES:**

Serán obligaciones de D. PEDRO TORRES MUÑOZ,

- Estar en posesión del título profesional y autorizaciones pertinentes para la práctica y servicio de farmacia.
- Cumplir, en todo momento, con la Reglamentación Técnico-Sanitaria que le es de aplicación.
- Los productos sanitarios para prestar el servicio deberán ser adquiridos por el adjudicatario y cumplir la normativa referente al uso de los mismos.
- Deberá desarrollar el servicio contando con el personal suficiente, necesario y debidamente formado para su ejecución, sin que exista la posibilidad de ausencia en la prestación del servicio.
- Informar puntual y periódicamente de cualquier tipo de incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio dentro de las 24 horas siguientes.
- Estudiar y tratar cuantas sugerencias estime conveniente formular la Dirección del Centro, según las conveniencias del servicio, con el objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.
- Evitar todo conflicto personal con los usuarios informando, en su caso, de cualquier incidente para que sea atendido por Dirección.
- Responder de los daños que pudieran darse por una defectuosa ejecución de tareas y funciones en las actividades a realizar.
- Asumir la normativa funcional y documental de las normas derivadas de la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad aplicadas en los Centros.
- Cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos manteniendo secreto profesional sobre la información de cualquier índole que llegase a conocer, o a la que tuviera acceso por razón de su trabajo y que directa o indirectamente, haga referencia al centro, trabajadores, colaboradores, pacientes y/o usuarios, ya sea durante la vigencia de este contrato, como una vez extinguido el mismo, sea cual fuere la causa, guardando la más absoluta confidencialidad y reserva, y no divulgarlas a terceros ajenos.

### **Tercera.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

La Dirección del Centro podrá, en cualquier momento, auditar el funcionamiento del servicio prestado.

### **Cuarta.- DURACIÓN.**

La duración de presente contrato será anual, siendo prorrogable de forma automática por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes comunique de forma fehaciente su intención de dar por terminado el Contrato con una antelación mínima de 15 días.

### **Quinta.- DERECHO PRIVADO O MERCANTIL**

Se acuerda expresamente que el presente contrato de servicios profesionales pertenece al ámbito del Derecho privado o mercantil, ha sido formalizado por la Fundación Fontilles en consideración al carácter de Sociedad del Profesional, y en modo alguno podrá interpretarse como constitutivo de vínculo de naturaleza laboral entre ambas partes.

### **Sexta.- FUERO**

Las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles de acuerdo con las normas procesales y acuerdan someterse, en los litigios surgidos de la aplicación del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Denia.

### **Séptima.- DOMICILIO NOTIFICACIONES**

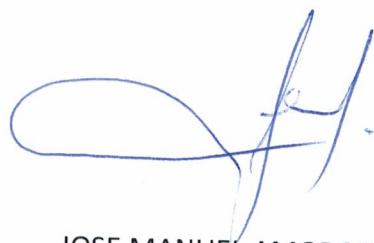
Las partes fijan su domicilio a efectos de notificaciones las indicadas en el encabezamiento, para todos los efectos legales, comprometiéndose a notificar en forma escrita y fehaciente cualquier variación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



PEDRO TORRES MUÑOZ



JOSE MANUEL AMOROS MUÑOZ